

CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CONEXIÓN A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, CUSTODIA DE LLAVES CON ACUDA, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA POR DETECCIÓN DE INTRUSIONES DE EL LOCAL DEL SERVICIO DE EMPRENDEDORES DE LA DIRECCION GENERAL DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO EN LA CALLE SANTA SUSANA Nº 29, BAJO, SITO EN OVIEDO

1.- Objeto del servicio a realizar

El contrato tiene por objeto un servicio integral compuesto por la realización de los servicios de conexión a la Central Receptora de Alarmas, custodia de llaves y acuda, y mantenimiento técnico de los sistemas de alarma por intrusión existentes en un local e instalaciones afectos a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo que a continuación se señalan.

2.- Periodo de ejecución del servicio

El contrato tendrá una duración de 4 años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes. La duración total de la prórroga no podrá superar el límite máximo de 1 año adicional.

3.- Ámbito objetivo del contrato.

El local cuyo sistema de alarma por intrusión queda incluido en el objeto de este contrato es el siguiente:

- **SERVICIO DE EMPRENDEDORES (DIRECCION GENERAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO)**
C/ Santa Susana 29, Bajo-OVIEDO

El sistema se encuentra actualmente conectado a la Central Receptora de Alarmas.

4.- Contenido del contrato

El servicio objeto del contrato consta de las siguientes prestaciones:

- Conexión a la Central Receptora de Alarmas de los sistemas de alarma por intrusión.
- Servicios de custodia de llaves y acuda.
- Servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma en sus dimensiones preventiva, correctiva y técnico –legal.

4.1.- Conexión a la Central Receptora de Alarmas

La empresa mantendrá conectados el sistema de alarma por intrusión a la Central Receptora de Alarmas desde el momento en que el sistema se active hasta que se produzca su desactivación, cualesquiera que sean los días y las horas en que los sistemas permanezcan activados.

Corresponderá al centro asumir la activación y desactivación del sistema de alarma.

Corresponde a la Administración disponer de línea telefónica para la prestación del servicio; la empresa asumirá la conexión del sistema de alarma a Central Receptora de Alarmas bajo su riesgo y ventura, sin que ninguna causa no imputable a la Administración, salvo las estrictamente consideradas como de fuerza mayor, exonere del cumplimiento satisfactorio de esta obligación.

4.2.- Custodia de llaves y acudas

La empresa tendrá en custodia las llaves de acceso exterior e interior del local o instalación para acceder a sus dependencias en caso de salto de alarma. La empresa se responsabilizará de la tenencia de las llaves y de su íntegra devolución al término del contrato, debiendo, en caso de que resulten inutilizadas o deterioradas, proceder a su reposición, y en caso de pérdida o sustracción, proceder al cambio de cerraduras. Estas actuaciones habrán de ser cumplidas en un plazo no superior a las 24 horas asumiendo la empresa todos los gastos que las mismas comporten.

El servicio de acuda ante salto de alarma deberá realizarse a través de vigilantes de seguridad, pertenecientes a la empresa de seguridad explotadora de la central de alarmas o a una empresa de seguridad dedicada a la vigilancia y protección de bienes con la que aquella subcontrate este servicio.

El personal de vigilancia que realice el servicio de acuda se desplazará al centro en un tiempo máximo de 15 minutos desde la recepción de la señal. Una vez allí, el vigilante procederá a verificar la alarma, a inspeccionar el local y, en su caso, a informar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y al titular del edificio.

De cada señal de alarma y, en su caso, de servicio de acuda, se remitirá puntual informe a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, en el que se detallará la fecha y hora del evento, así como el motivo y el resultado de la actuación realizada.

El servicio de acuda y custodia de llaves se prestará en relación con el sistema de alarma del siguiente local, en los días y horarios que se indican:

DIRECCION GENERAL DE INNOVACIÓN Y EMPREDIMIENTO SERVICIO DE EMPRENDEDORES C/ Santa Susana 29, Bajo OVIEDO	Lunes a jueves : desde 20:00 hasta 8:00 horas Viernes: desde 19:00 horas Sábados, domingos y festivos: 24 horas
--	---

El servicio de acuda y custodia de llaves previsto para los días festivo deberá prestarse también en los días festivos de carácter local.

4.3.- Mantenimiento de sistemas

El servicio de mantenimiento del sistema de alarma tendrá como finalidad garantizar el perfecto estado de funcionamiento de éste mediante la ejecución de las tareas y operaciones necesarias para conseguir los siguientes objetivos:

- Asegurar el mejor estado de conservación de las partes y elementos componentes.
- Garantizar el funcionamiento continuo y eficaz de los aparatos, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías, con el fin de alcanzar la disponibilidad total.

- Adecuar las instalaciones y equipos a las necesidades actuales, manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste.
- El cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones y equipos objeto del contrato.

El servicio de mantenimiento se desarrollará en su triple vertiente de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal, con el contenido que a continuación se indica.

4.3.1. - Mantenimiento preventivo: La empresa realizará inspecciones periódicas de la alarma, ejecutando las tareas de ajuste, comprobación y, en general, todas las operaciones propias de esta clase de mantenimiento dirigidas a garantizar el óptimo funcionamiento del sistema.

Las operaciones mínimas que comprenden este tipo de mantenimiento son las que a continuación se indican, sin perjuicio de que éstas puedan ser objeto de modificación en cualquier momento de la duración del contrato por parte de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

- Chequeo del sistema desde la central.
- Limpieza de sensores, terminal acústico y óptico.
- Repaso de la pintura de los elementos exteriores, si existieran síntomas de corrosión.
- Engrase de mecanismos y ajuste de los mismos, según las especificaciones del fabricante.
- Revisión del funcionamiento correcto de todos los sistemas de detección.
- Cada tres meses se procederá al disparo de las alarmas tanto en tensión como sin ella para chequear el funcionamiento de las sirenas y de las baterías de alimentación de las mismas.

La empresa confeccionará un informe de cada inspección de mantenimiento preventivo que efectúe, en el que quedará registrado el análisis del estado funcional de las alarmas y las observaciones sobre anomalías o defectos que disminuyan su rendimiento o sean susceptibles de ocasionar una futura avería. Los informes serán puntualmente remitidos a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

La periodicidad con que se llevarán a cabo las inspecciones de mantenimiento preventivo en cada sistema será anual.

4.3.2. -Mantenimiento correctivo: Consiste en la reparación de las anomalías, deficiencias o averías que puedan presentar los sistemas de alarma para restaurarlos a su estado operativo.

Todas las actuaciones de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse con el conocimiento y/o la previa formulación del correspondiente parte de avería por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, requiriéndose además la autorización de ésta para realizar cualquier operación que suponga un gasto económico adicional por la utilización de materiales no comprendidos entre los que debe aportar la empresa, previa presentación por ésta del correspondiente informe técnico-económico justificativo.

El tiempo de solución de averías no excederá de cuarenta y ocho horas desde la comunicación de la incidencia a la empresa, salvo que por razones técnicas objetivas debidamente justificadas por ésta sea necesario un plazo de tiempo superior. En este caso, la empresa comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, las circunstancias de la anomalía o deficiencia advertida y el período de tiempo exigible para su reparación, reservándose ésta la facultad de comprobar estos extremos y la aprobación del nuevo plazo de solución de la avería.

La empresa confeccionará un informe de cada actuación de mantenimiento correctivo efectuado en el que quedará registrado el detalle de los equipos reparados, servicios y trabajos realizados, materiales y tiempos empleados. Los informes serán puntualmente remitidos a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

4.3.3.- Mantenimiento técnico-legal: La empresa encargada del servicio llevará a cabo el mantenimiento técnico-legal de los equipos que, con arreglo a las correspondientes especificaciones reglamentarias, exija la normativa industrial comunitaria, nacional, autonómica o local.

5.- Recursos técnicos y materiales

5.3.1. Medios y equipos técnicos: La empresa dispondrá de los medios técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio y, consiguientemente, dotará a su personal de los correspondientes equipos de diagnóstico en averías y de las herramientas aparatos de medida precisos para el normal desarrollo de sus actividades.

5.3.2. Materiales y repuestos: La empresa aportará todos los materiales y repuestos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio, debiendo proceder a la reposición y sustitución de las piezas de las alarmas que son objeto de mantenimiento. La Dirección General de Innovación y Emprendimiento solamente asumirá el coste de las piezas que hayan de ser reemplazadas cuando las averías se originen por mal uso, negligencia o vandalismo, así como en los supuestos de reforma, ampliación o adaptación de las instalaciones.

6.- Modificaciones y alteraciones en la ejecución del servicio

No se prevé la posibilidad de modificar el contrato.

La adjudicataria no podrá alterar unilateralmente las condiciones de ejecución del servicio.

7.- Control, inspección y seguimiento

La empresa es responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, y de su adecuación a las prescripciones del presente pliego y a las directrices e instrucciones que al respecto establezcan la Dirección General de Innovación y Emprendimiento. Asimismo, es responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control y supervisión de la ejecución del contrato se realizará a través de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento. A tal efecto, el control e inspección de la Administración se extenderá a todos los aspectos relativos al contenido del servicio y al cumplimiento de lo establecido en este pliego, comprendiendo las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar dicho cumplimiento.
- b) Recibir puntualmente los informes de los servicios de acuda y de las intervenciones de mantenimiento realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la empresa los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre la eficacia y calidad del trabajo, así como sobre el comportamiento o empleo correcto de los materiales y repuestos.

- e) En general, efectuar o requerir la realización de todas aquellas actuaciones que permitan llevar a cabo el seguimiento efectivo del servicio.

Con independencia de los informes que la empresa puntualmente haya de elaborar y remitir a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento por razón de los servicios de acuda o de mantenimiento realizados, a la finalización del contrato entregará una ficha resumen de los servicios de acuda y de las intervenciones de mantenimiento efectuados a lo largo del contrato, con la siguiente información mínima:

Equipo:
SERVICIOS DE ACUDA

Nº ORDEN	Fecha	Hora	Motivo alarma	Resultado Inspección	Intervención FFCCSE	Fin actuación

Equipo:
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Nº ORDEN	Fecha	Hora inicio	Hora fin	Motivo	Operación	Observaciones

8.- Normativa aplicable

El desarrollo del servicio se ajustará a lo establecido en estas condiciones técnicas, en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, legislación técnica y demás disposiciones aplicables a la ejecución del servicio.

Oviedo, 3 de diciembre de 2018
LA JEFA DEL SERVICIO DE EMPRENDEDORES



Fdo: Ana María Cambor Cervelló